ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1 DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**VERSIÓN Y FECHA**	VERSION 01 – DE 02 DE ENERO DE 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**2.4.5.02.09.007**	**OTROS SERVICIOS PARA PACIENTES**
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO Y LECTURA DE BIOPSIAS, ESPECIMENES QUIRURGICOS Y CITOPALOGICOS PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	28 DE JULIO DE 2026
ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIDAD DE ORIGEN	SUBGERENCIA DE PROCESOS ASISTENCIALES
MARCO JURÍDICO	LEY 100 DE 1993 LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 ACUERDO 171 DE 2025 RESOLUCION 019 DE 2025

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. es una Empresa Social del Estado de mediana complejidad, adscrita a la administración pública departamental bajo un modelo descentralizado por servicios. Cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, lo que le otorga identidad institucional y capacidad de autogestión.

De acuerdo con el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso equitativo a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Para ello, el sistema de salud se rige por principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad, lo que obliga al hospital a optimizar sus recursos administrativos, técnicos y financieros para asegurar una prestación de servicios efectiva y de calidad.

En cumplimiento del Artículo 3 del Acuerdo 017-2014, así como de lo dispuesto en el Decreto 1876 de 1994 y la Ordenanza No. 053 de 1995, el hospital se clasifica como una entidad pública de categoría especial, sometida al marco normativo de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y demás regulaciones aplicables en materia de contratación y administración de recursos.

Dentro de su misión institucional, el hospital debe garantizar la realización de estudios para el procesamiento y análisis de biopsias, especímenes quirúrgicos y citopatológicos esenciales para el diagnóstico y tratamiento de sus pacientes. Sin embargo, debido a la falta de equipos e infraestructura especializada, la institución no puede llevar a cabo estos procedimientos de manera interna.

Por esta razón, se hace indispensable la contratación de un laboratorio especializado que cuente con la tecnología, el personal capacitado y la capacidad operativa para brindar estos servicios con oportunidad, calidad y precisión.

En consecuencia, es necesario adelantar un proceso de contratación que garantice la disponibilidad de estos estudios diagnósticos dentro de la red de servicios del hospital, fortaleciendo así su compromiso con la salud de la población y asegurando la continuidad y eficiencia en la atención médica.

3.2 OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO Y LECTURA DE BIOPSIAS, ESPECIMENES QUIRURGICO Y CITOPATOLOGICOS PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

3.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

ANEXO

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CODIGO	DESCRIPCION
898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION
898003	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO
898015	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL
898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA (UN FRASCO)
898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA (DOS FRASCOS)
898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO
898241	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES
898304	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS DE FETO Y PLACENTA
898807	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA
898808	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las actividades que se pretenden ejecutar en el presente proceso contractual serán desarrolladas en **AGUACHICA**, en el **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, ubicado en la Calle 5 No. 30 A – 56.

3.5 PLAZO DE EJECUCION Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN

El término de duración del presente proceso contractual es de **DOS (02) MESES** termino dentro del cual debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, previo cumplimiento a los siguientes requisitos:

1) Aprobación de las garantías exigidas.
2) Expedición del respectivo registro presupuestal.
3) Suscripción del Acta de Inicio.

3.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. está autorizada para adelantar los trámites que le permitan desarrollar el presente proceso contractual para satisfacer la necesidad planteada, conforme a las siguientes disposiciones legales:

- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.
- Resolución 1440 de 2024, por medio de la cual se modifica la resolución 5183 de 2013 en el cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- Acuerdo No. 161 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto contractual de la **ESE**.
- Resolución 019 de 2025, por el cual se adopta el Manual de contratación de la **ESE**., el cual dispone que la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, corresponde al Gerente, y tratándose de contratación directa no requiera autorización adicional.
- Acuerdo 175 de 2026 se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE** para la vigencia fiscal comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

3.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

- Propuesta presentada por el representante legal, en la cual se especifique las condiciones y el valor en las desarrollará el objeto del contrato.
- Certificado de existencia y representación de la persona jurídica. La vigencia del documento no podrá ser superi treinta (30) días
- Hoja de vida de la persona jurídica. (Formato ley 190-1995 y 443-1998)
- Hoja de vida del Representante legal. (Formato ley 190-1995 y 443-1998)
- Estados financieros.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal al 150%.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- Rut de la persona jurídica actualizado. La fecha de generación del documento no podrá superar los tres meses.
- Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría. La fecha de generación del documento no podrá superar los tres meses.
- Antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal expedidos por la Contraloría. La fecha de generación del documento no podrá superar los tres meses.
- Antecedentes penales del representante legal expedidos por la Policía Nacional. La fecha de generación del documento no podrá superar los tres meses.
- Certificado donde conste que no se encuentra que no se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional Ley 1801 de 2016. La fecha de generación del documento no podrá superar los tres meses.
- Constancia de pago a seguridad social del mes inmediatamente anterior a la suscripción del contrato expedidor por el Contador o Revisor Fiscal, cedula al 150 %, tarjeta profesional y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores sin fecha de generación del documento supere los tres meses.
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad.
- Certificación bancaria actualizada.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

El HOSPITAL se obliga a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las actividades desarrolladas por el SINDICATO con ocasión del presente contrato; **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Suministrar la información y documentación requerida para la correcta ejecución de los procesos asistenciales contratados; **4)** Cancelar el monto ejecutado los términos y condiciones establecidas, previo recibo a satisfacción e informe del Supervisor; **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; **6)** Exigir al SINDICATO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; **8)** Designar el Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato; **9)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por el SINDICATO en los términos consagrados por la Ley; **10)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del SINDICATO; **11)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar; **13)** Recibir la ejecución de los procesos asistenciales contratados con el SINDICATO, cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato; **14)** El Supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; **15)** Pagar al SINDICATO en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales; **16)** Las demás que se deriven de este documento contractual

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2)** Presentar en el plazo establecido en el cronograma, los documentos y cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Inicio del Contrato. **3)** Realizar las actividades descritas en el **ANEXO No. 01** de acuerdo con las necesidades del **HOSPITAL** y conforme a la propuesta presentada. **4)** Pagar los deducibles que, por sustracción de bienes o daño de los mismos, ocasionen las personas que ejecuten el proceso que sean afiliados al **SINDICATO** y que tengan bajo su tenencia y/o cuidado bienes de propiedad del **HOSPITAL**, previa declaración de responsabilidad de los mismos. **5)** Repondrá al valor comercial, los equipos no asegurados por la respectiva compañía de seguros del **HOSPITAL** con ocasión de su menor valor y hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad por él realizada, o por las personas que designadas para ello. **6) El SINDICATO** se obliga con el Hospital a que todas las decisiones asistenciales generadas cumplan con un alto nivel científico, ético y humano, de una manera oportuna y en correspondencia con las necesidades médicas de los usuarios, con personal de reconocida idoneidad y eficiencia médica; y deben procurar por el mejoramiento de la salud del usuario y por el uso racional de los recursos disponibles. **7)** Ejecutar el proceso conforme al objeto del contrato, con los criterios de calidad que incluyen seguridad, pertinencia, oportunidad, eficiencia y eficacia. **8)** Realizar de manera correcta y oportuna los registros y el diligenciamiento de la historia clínica digital, en el sistema de información **DGH.NET** del **HOSPITAL**, dando estricto cumplimiento a las condiciones definidas por la Resolución 1995 de 1999 y demás normas relacionadas. **9)** Asumir el valor de las objeciones y glosas realizadas por las Entidades Responsables de Pago y que sean generadas por causas atribuibles al **SINDICATO** o al personal designado por este. **10)** Asumir el costo de las atenciones en salud, que por causas atribuibles al **SINDICATO** o al personal designado por este, no se encuentren debidamente registradas en la Historia Clínica Digital, en el Sistema de Información DGH.NET definido por el **HOSPITAL. 11) El SINDICATO** no podrá suspender las actividades objeto del contrato, en consideración a que la salud es un servicio público esencial. **12)** El cumplimiento del proceso contratado deberá ser prestado única y exclusivamente por personal titulado, inscrito en la secretaria de salud del Cesar, con la experiencia establecida en el **ANEXO No. 01** debidamente reconocidas como tales, por las autoridades reguladoras competentes y en ningún caso por personal en entrenamiento. **13)** Cumplir estrictamente con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, las normas sobre bioseguridad, los manuales de procesos y procedimientos, los protocolos y las guías de manejo definidas por el

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

HOSPITAL y las normas legales vigentes. **14)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL**. **15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **16)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17)** Mantener la reserva profesional sobre la información que les sea suministrada por parte del **HOSPITAL** para el desarrollo del objeto del contrato. **18)** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos. **19)** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **20)** Presentar en la oficina de gestión humana del **HOSPITAL** y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la relación del personal del **SINDICATO**, especificando nombre completo, numero de cedula, valor de los honorarios o asignación mensual, **EPS**, Administradora de Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales a las que se encuentren afiliados cada una de las personas que el **SINDICATO** asigne para la ejecución del contrato, con el respetivo valor cotizado. Para verificar lo anterior el **SINDICATO** deberá aportar copia de los siguientes documentos: contratos individuales de trabajo del personal que utilice para la ejecución del contrato con su respectivo documento de identidad y Planilla de afiliación a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar; Planilla detallada del pago mensual de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Sucesivamente se presentarán dentro del término señalado las modificaciones de personal que el **SINDICATO** realice durante la ejecución del contrato. **21)** Presentar en la oficina de gestión humana del **HOSPITAL** y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las respectivas certificaciones de pago de aportes a la seguridad social, sueldos, prestaciones sociales y demás que ordena la Ley, del personal a su cargo y con sus respectivos soportes. **22)** Es responsabilidad única y exclusiva del **SINDICATO**, garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Este requisito se debe acreditar mediante Certificación mensual expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal del **SINDICATO**, donde conste que los aportes se realizan en los términos y condiciones definidos por las normas legales vigentes y que se encuentra a paz y salvo en el pago de los mismos. **23)** Es responsabilidad única y exclusiva del **SINDICATO**, garantizar el pago oportuno de sueldos, prestaciones sociales, bonificaciones y demás que ordena la Ley. Este requisito se debe acreditar mediante certificación mensual expedida por el presidente del **SINDICATO**, donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de dichos conceptos. **24)** Informar al Supervisor y al jefe de la Oficina de Gestión Humana del **HOSPITAL**, la programación de turnos establecida al personal a su cargo, la cual debe ser presentada en el formato utilizado por el **SINDICATO**, con el logo que lo identifique, ajustándose a las especificaciones requeridas y necesidades del **HOSPITAL**. Esta información debe ser presentada mensualmente, a más tardar el día quince (15) del mes anterior al que corresponde la secuencia o programación de turnos. **25)** Garantizar durante el plazo contractual el desarrollo del proceso, mediante la ejecución de las actividades requeridas con oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia, brindando una atención integral del usuario. **26)** Cancelar en forma oportuna a sus afiliados todas las prestaciones económicas establecidas en la legislación laboral y demás a que tengan derecho. **27)** Cumplir los esquemas salariales permitidos en la ley sin que incurran en ningún tipo de desalarización a través de incentivos o auxilios. **28)** Presentar las hojas de vida de los afiliados ejecutantes de los procesos asistenciales contratados, y en el caso de existir algún cambio de los ejecutores deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato y al jefe de Gestión Humana, actualizando a su vez las hojas de vida de los afiliados. **29)** Desarrollar programas y planes de capacitación por el periodo contratado, orientado al mejoramiento de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional. **30)** Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronostico, plan de tratamiento, riesgos. **31)** Desarrollar el proceso de atención con los más altos estándares Éticos y de Calidad, con exclusiva adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares establecidos, de conformidad con las normas legales vigentes. **32)** Poner a disposición del **HOSPITAL,** la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. **33)** Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el **HOSPITAL** de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas y dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. **34) El SINDICATO** es responsable de la evolución electrónica del usuario, durante todo el tiempo que dure su estancia, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes para clínicos y de la Epicrisis. **35)** Presentar programa y plan de inducción y re inducción para facilitar la adaptación e integración a los procesos. Así mismo estar atentos a la participación activa en los programas de inducción programada por la institución en las diferentes áreas y estar sujetos a requerimientos del interventor para el seguimiento de los mismos. **36)** Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer. **37)** Utilizar y diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato y en el tiempo acordado. **38)** Participar en la capacitación para la implementación y operación de la herramienta informática DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. **39)** Contestar las glosas o devoluciones que se deriven del presente contrato. La objeción o contestación de las glosas las realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación. Si vencido este término EL SINDICATO no se ha pronunciado sobre la glosa o devolución, esta se dará por aceptada. **40)** Cumplir las normas de Bioseguridad, guías, manuales, protocolos o procedimientos requeridos y que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad en los procesos contratados. **41)** Conocer, actualizar, aplicar y divulgar los protocolos o guías de manejo aplicables al proceso de atención contratado. **42)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia, preservación, protección de los bienes del HOSPITAL, como son, controles de manejo, revisiones de equipos, etc., so pena de responder como SINDICATO, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio del daño o de la pérdida de los implementos utilizados, descuento que EL SINDICATO autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita para cada caso en particular. **43)** Responder por cualquier daño

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

causado a los bienes del HOSPITAL y generado por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos, cuya responsabilidad le sea imputada a título de dolo o culpa grave, la salvo el deterioro natural de los mismos. **44)** Establecer dentro de sus reglamentos o estatutos, el régimen de seguridad social de sus afiliados, de conformidad con los honorarios que perciba el asociado, realizando los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**. 45)** Cancelar a sus afiliados todos los honorarios, salarios, bonificaciones y auxilios a que tiene derecho de conformidad con el régimen del Trabajo del afiliado, por la ejecución del presente contrato. **46)** Desarrollar el objeto social de manera eficiente y oportuna con plena observancia de la ley, los estatutos, los procedimientos médicos específicos y los parámetros establecidos en el presente contrato, en beneficio de toda la Comunidad. **47)** EL SINDICATO es el único responsable de la contratación de los profesionales que se requieren para el cumplimiento del Contrato, por tal razón **EL HOSPITAL** no adquiere ninguna vinculación o relación laboral o administrativa con ellos. **48)** Si uno o varios de los afiliados incumple con las obligaciones del contrato y de la oferta presentada, oficiará a EL SINDICATO para que tome las medidas pertinentes, a fin de que el **EL HOSPITAL** proceso no sufra traumatismos, ya que situaciones como éstas entorpecen la oportunidad en la atención en salud a los usuarios que acuden al **HOSPITAL**; el no cumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el presente contrato. **49)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del personal a cargo del SINDICATO, se deberá garantizar la atención inicial de Urgencias en cada uno de los procesos contratados. **50)** La suspensión del contrato conllevará al no pago del valor pactado durante el tiempo que dure la inactividad por parte del SINDICATO, previa verificación e informe del Supervisor. **51)** EL SINDICATO autoriza al HOSPITAL para que descuente por cada hora que dure la suspensión, interrupción o inactividad del servicio, y por cada uno de los servicios que resulten afectados, tales como, Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización en el monto equivalente. **52)** Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los usuarios, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **53)** Debe proponer un plan para evaluar la satisfacción de los usuarios durante la ejecución del proceso. **54)** Debe abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios del HOSPITAL durante la ejecución del proceso. **55)** Cumplir las Guías de manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación óptima del servicio, participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento en Calidad dentro de la Institución. **56)** Participar activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven para los cuales sea designado el profesional, asumiendo las obligaciones en el acto de designación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones. **57)** Contribuir con el desarrollo del HOSPITAL revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **58)** Tendrá un papel protagónico, fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. **59)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los usuarios. En lo que corresponda a la Historia Clínica, esta debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud del usuario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo tanto EL SINDICATO se obliga a través de su personal a elaborar las Historias Clínicas de manera digital y que reúna las siguientes características: **A) COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del usuario, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **B) COHERENTE**: La Historia Clínica as un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El SINDICATO entiende que cada antecedente es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **C) SUSTENTADA**: La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El SINDICATO acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **D) NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO o SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El SINDICATO debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **E) INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del usuario. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ellas, dentro de tal historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del usuario. **F) FECHA Y FIRMA**: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos. El cual deberá contener nombres y apellidos, número de cedula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional médico tratante o responsable y su firma. **G) LEGIBLE:** Es deber del **SINDICATO** revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. **H) FORMATOS DE ATENCIÓN**: **El SINDICATO** a través de sus ejecutantes se compromete para con el **HOSPITAL** a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior de la **ESE**. **I) RESERVA: El SINDICATO** se obliga para con el **HOSPITAL** a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica del Usuario. **J) CONTRA REMISIÓN: El SINDICATO** se compromete con el HOSPITAL a realizar las contra remisiones a primer nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del usuario lo amerite. **60)** Diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

internacionales de clasificación de enfermedades vigentes (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. **61) SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** El SINDICATO será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá presentar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los ejecutantes deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute. **62) CONTROL PARA LA EVASIÓN DE LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, el SINDICATO deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar. **63) IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS TECNOLOGICOS:** El CONTRATIRA deberá garantizar el uso de tecnología que permita realizar seguimiento y monitoreo a la hora de ingreso y salida de los ejecutores del presente proceso contractual. **64)** Las demás propias de la ejecución del contrato

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme a lo señalado en la resolución 019 de 2025 que contiene el Manual interno de contratación de la ESE, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la modalidad de selección será:

"…CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponde a aquellos procesos contractuales que celebre el HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE ESE por valor superior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con la evaluación que se realice…
…PARÁGRAFO 1: Cuando el presupuesto oficial para adelantar un proceso contractual supere los 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes se requerirá previamente la autorización de la Junta Directiva de la ESE…"
Sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de la continuidad en las actividades desarrolladas por los auxiliares de enfermaría y por la premura del tiempo para realizar el proceso contractual que implica una convocatoria pública, la entidad deberá acudir a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA Para garantizar la efectividad y continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad. La Empresa Social del Estado acudirá a la contratación directa cuando la continuidad en la prestación del servicio exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, de lo cual se dejará constancia en los respectivos estudios previos.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor del presente proceso será amparado presupuestalmente bajo el código **2.4.5.02.09.007 OTROS SERVICIOS PARA PACIENTES del** presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la entidad en la actual vigencia fiscal

6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de este proceso será la suma de hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.500.000**) incluido los impuestos de ley

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del valor del contrato se tomó la necesidad de las horas y personal requeridas por la entidad que se detalla en las especificaciones del presente estudio.

Para la determinación del valor del contrato se tomó el promedio de consumo de la entidad los dos ultimos contratos por el mismo objeto, de acuerdo con la contratacion realizada asi:

CTO No	OBJETO DEL CTO	DURACIÓN	VALOR
055-2026	CONTRATAR EL SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y LECTURA DE BIOPSIAS, ESPECÍMENES QUIRÚRGICO Y CITOPATOLOGICOS PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	UN (01) MES	$13.400.000

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

099-2025	**CONTRATAR EL SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y LECTURA DE BIOPSIAS, ESPECÍMENES QUIRÚRGICO Y CITOPATOLOGICOS PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**	**OCHO (08) MESES**	**$42.700.000**
170-2025	**CONTRATAR EL SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y LECTURA DE BIOPSIAS, ESPECÍMENES QUIRÚRGICO Y CITOPATOLOGICOS PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**	**CUATRO (04) MESES**	**$42.000.000**

De conformidad con lo anterior, la ESE realizo los incrementos acordes al SMMLV y el IPC para vigencia 2025, así como los precios del mercado para servicios profesionales en las plataformas en línea SECOP II y SIA OBSERVA.

6.4. FORMA DE PAGO

El **HOSPITAL** verificará a través del supervisor del contrato, los procesamientos y lecturas realizadas y reportadas en el informe mensual que presente el **CONTRATISTA,** con el fin de determinar el cumplimiento del objeto contratado y el valor a pagar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud integral y Riesgos Laborales serán realizados de manera directa por el **CONTRATISTA**, aportando mensualmente al **HOSPITAL** el documento que soporte que se encuentra a Paz y Salvo con el mismo. **PARAGRAFO TERCERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta aportada por el **CONTRATISTA** en la entidad financiera indicada. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley **EL HOSPITAL** cancelará el valor pactado en **SEIS (06)** pagos mensuales por el monto equivalente a los servicios efectivamente prestados, previa verificación de los mismos para la obtención del monto total a cancelar y dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación en la oficina de Tesorería de la entidad por parte del **CONTRATISTA** de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, junto con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Informe de la totalidad de los servicios de procesamiento y lectura de biopsias, especímenes, quirúrgicos y Citopatológicos realizados. **2)** Certificación de cumplimiento, de las obligaciones expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso del objeto contratado y el valor total a pagar. **3)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, **4)** Copia del C.D.P., **5)** Copia del contrato, **6)** Copia del C.R.P, **7)** Copia de cédula de ciudadanía, **8)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la nación vigente, **9)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica vigente, **10)** Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional vigente **11)** Copia del RUT actualizado; **12)** Copia de las pólizas requeridas, **13)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza, **14)** Certificación Bancaria. **15)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente **16)** Copia del acta de inicio

A partir del segundo pago el contratista aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales **1), 2), 3), 4) y 17)**.

Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por el contratista en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, debiendo acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva junto con el informe mensual de actividades**.**

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, en los contratos que celebre la ESE, deberá estipularse la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Empresa Social del Estado.

En el proceso contractual en estudio, la supervisión estará a cargo de:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CARGO	SUBGERENTE DE PROCESOS ASINTENCIALES
DEPENDENCIA	SUB GERENCIA DE PROCESOS ASINTENCIALES DE LA ESE

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculantes para cada contrato que celebre la Empresa Social del Estado, el supervisor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes:

- Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
- Verificar directamente que el Contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y requerir al Contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al Contratista, la documentación requerida para ello.
- Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, por parte del Contratista.
- Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del Contratista.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
- Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados.
- Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

El Supervisor responderá civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido o ejerza funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la ESE, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

8.1 TIPIFICACION DEL RIESGO: RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL contratista

8.1.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO:
Si el contratista no cumple con el objeto del contrato está poniendo en riesgo la prestación del servicio del proceso contratado, finalmente el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Hospital para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad y se impongan las multas a que haya lugar.

8.1.2. ASIGNACION DEL RIESGO: contratista

8.1.3. MECANISMO DE COBERTURA:
El mecanismo de cobertura se encuentra dentro de la minuta del contrato de la constitución de la garantía única para cubrir el riesgo de no pago de la cláusula penal pecuniaria y del valor de las multas impuestas, se incluye una cláusula dentro del contrato donde se obliga al contratista a

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

constituir una garantía única como mínimo por el 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

8.2 TIPIFICACION DEL RIESGO: NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

8.2.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO:
Derivado del principio de solidaridad consagrado en el Código Laboral en donde el contratante y el contratista son solidariamente responsables de los salarios y prestaciones sociales que se le adeuden a los trabajadores del contratista, se requiere que el riesgo de demanda que pueda sufrir la entidad estatal como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones labores por parte del contratista, le obliga a tomar medidas encaminadas a poder repetir contra el contratista y contra la compañía de seguros en caso de ser condenada.

8.2.2. ASIGNACION DEL RIESGO: contratista

8.2.3. MECANISMO DE COBERTURA:
En el estudio previo y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula donde se establezca que es responsabilidad única y exclusiva del contratista los salarios y prestaciones sociales de sus empleados y que en caso de ser demandada la entidad estatal por el pago de los mismos, el contratista se obliga a constituir una garantía única el 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

8.3 TIPIFICACION DEL RIESGO: CALIDAD DEL SERVICIO:

8.3.1. ESTIMACION DEL RIESGO:
Derivado de los eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con del contrato y que se deriven de: a) La mala calidad o insuficiencia del servicio prestado, o b) de los insumos utilizados

8.3.2. ASIGNACION DEL RIESGO: contratista

8.3.3. MECANISMO DE COBERTURA: El mecanismo de cobertura se encuentra en la consagración dentro de la minuta del contrato de la constitución de la garantía única que cubra la calidad del servicio en el contrato deberá establecerse que es responsabilidad única y exclusiva del contratista como garantía de ello constituirá garantía única su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más

9. GARANTIAS EXIGIDAS Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los riesgos:

9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, en cuantía del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. La garantía deberá ser presentada por el contratista junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución.

9.2. CALIDAD DEL SERVICIO Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

9.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Para precaver los eventos en que el SINDICATO no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

9.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Para asegurar el pago de los perjuicios que ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

9.5. RESPONSABILIDAD MEDICA VIGENTE Para asegurar el pago de los perjuicios que el SINDICATO ocasione a terceros por razón de la ejecución de los procesos contratados. Su cuantía será mínima de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cinco (5) años más. La garantía a la que se refiere la presente clausula deberá ser presentada junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación del HOSPITAL, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución.

9.6. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato el contratista se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El término de duración

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Empresa Social del Estado, el valor de la garantía se reduzca, la contratista deberá restablecer el valor inicial conforme a solicitud realizada por la **ESE.**

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS: El **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare la caducidad del contrato y ordene el pago al Contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado impone multas, debe ordenar el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

9. ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Ordenanza No. 226 del 26 de febrero de 2020 del Departamento del Cesar, el Contratista deberá realizar la liquidación de la estampilla departamental y efectuar el pago del 100% antes de la ejecución del cincuenta por ciento del contrato (50%).

10. INDEMNIDAD

El contrato que suscriba el Hospital deberá incluir la cláusula de Indemnidad, que establezca que será obligación del Contratista mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que realice en ejecución y cumplimiento del contrato.

11. FIRMAS

LUIS CARLOS RINCON NAVARRO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

JACKELINE BRACHO FERNANDEZ
SUBGERENTE DE PROCESOS ASISTENCIALES

CAROLINA OLIVELLA GALLEGO
ASESORA JURIDICA

MARGI LILIANA QUIROZ RAMIREZ
ASESORA CONTABLE

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383